



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 263 / 2019.-

ZAPALLAR, 14 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato o Préstamo de Uso firmado entre la I. Municipalidad de Zapallar a Compostera El Mollar SpA.
- Memorándum N° 35/2019 de fecha 14 de Enero de 2019, emitido por el Director Secpla.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBASE Contrato de Comodato o Préstamo de Uso firmado entre la I. **Municipalidad de Zapallar a Compostera El Mollar S.p.A.**, de fecha 28 de Diciembre de 2018, según texto que se anexa, y forma parte íntegra del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. CONVENIOS / DA 263.2018

DISTRIBUCION:

1. Centro de Madres Tierras Blancas
2. DIDECO
3. Oficina de Transparencia.
4. Seguridad y Emergencia.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CFL / SEC / pfc.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A

COMPOSTERA EL MOLLAR SPA

En Zapallar, a 28 de diciembre de 2018, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “El Municipio” o “El Comodante”; por la otra parte comparece la **COMPOSTERA EL MOLLAR SpA**, Rol Único Tributario N°76.933.588-9, representada legalmente por don **ISMAEL SERRANO SAEZER**, cédula nacional de identidad N° 18.640.467-K, por don **PEDRO MIQUEL BARROS**, cédula nacional de identidad N° y por don **NICOLÁS VICUÑA COXHEAD**, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados para estos efectos en la comuna de Zapallar, en adelante “El Comodatario”; quienes celebran el contrato de Comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Individualización del inmueble.- La Ilustre Municipalidad de Zapallar es dueña de un sitio PC S 62- IIB, Hacienda de Catapilco, denominado “corral municipal de Catapilco”, de una superficie aproximada de 23.757,49 metros cuadrados,. El Rol de avalúo es el N°00501-00186.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, en la representación que inviste y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, según consta en certificado de acuerdo N°431/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, adoptado en Sesión Ordinaria N°32, de fecha 21 de noviembre de 2018, da y entrega en comodato al Comodatario, quien acepta y recibe para sí, una



superficie equivalente a 5.500 metros cuadrados, según consta en anexo N°1 adjunto.

TERCERO: Duración.- El presente contrato tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe, renovable por 2 años, salvo a que alguna de las partes manifieste su intención de no renovar, para lo cual deberá dar aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de, a lo menos, 90 días .

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá poner término anticipado al presente comodato dando aviso por escrito al Comodatario mediante carta certificada, con, al menos, ciento ochenta días de antelación, sin justificación ni derecho a indemnización de ninguna especie.

CUARTO: Objeto del comodato. El presente contrato de comodato tiene por objeto a que el terreno sea utilizado por el comodatario como una planta de reciclaje de desechos orgánicos de origen vegetal, a fin de generar la producción del material denominado "compost", con el fin de que dichos desechos puedan ser reutilizados y así velar por la sustentabilidad ambiental en la comuna. Para ello, la Municipalidad se compromete a facilitar al comodatario los siguientes elementos: una chipeadora marca LASKI, modelo LS 150 DW, la cual se encuentra actualmente en desuso; una máquina Kriba; un estanque de agua con 2.000 litros semanales.

QUINTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.- En virtud del presente contrato, la Comodataria se obliga a:

- a) Entregar a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato un 20% de la producción de Compost que generen con los residuos recolectados en la comuna.
- b) Mantener en buenas condiciones la maquinaria prestada por la municipalidad, a la que se alude en la cláusula cuarta, para apoyar el proceso de compostaje tales como Kriba, Chipiadora, entre otros.



- c) Recibir y fomentar la visita de alumnos de la comuna a sus instalaciones, generando una clase interactiva entorno a sus actividades. Esto debe tener una periodicidad de una visita cada 15 días.
- d) Durante el primer año, el Comodatario, se compromete a generar un programa riguroso con una Junta de Vecinos que disponga el Honorable Concejo Municipal y el Sr. Alcalde de la Comuna de Zapallar, con el objetivo de hacer un plan piloto y lograr una efectividad real del proyecto. Si el convenio continúa este trabajo se irá ampliando a otras juntas de vecinos.
- e) Encargarse de trasladar semanalmente los residuos orgánicos tanto de la Junta de Vecinos con que estén trabajando como de los puntos de acopio que se generen.
- f) Cuidar y hacer buen uso de los bienes Municipales que se le entregan para generar un beneficio a la comunidad con su proyecto.
- g) Tener una disposición pro medioambiente y entregar sus conocimientos cuando sea requerido por otras Direcciones Municipales.
- h) Contar con las Resoluciones Sanitarias correspondientes, para realizar el servicio, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigencia del presente comodato.
- i) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien inmueble entregado en comodato.

SEXTO: Sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del Comodatario, facultará a la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

SÉPTIMO: Mejoras.- Las obras y mejoras introducidas por el Comodatario durante la vigencia del presente contrato, serán de beneficio exclusivo del Comodante, sin derecho a restitución ni indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Zapallar. Se deja constancia que el presente contrato fue sometido a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 21 de noviembre de 2018 la aprobó, según Certificado de Acuerdo N°431/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018.

NOVENO: ejemplares.- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder del Comodante, y un ejemplar en poder del Comodatario.

DÉCIMO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del inmueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO SEGUNDO: Normas supletorias.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La personería de don **ISMAEL SERRANO SAEZLER**, de don **PEDRO MIQUEL BARROS**, y de don **NICOLÁS VICUÑA COXHEAD**, para representar a Compostera el Mollar SpA, consta en Estatuto Actualizado emitido por el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



[Firma manuscrita]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
~~ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR~~
COMODANTE

[Firma manuscrita]
ISMAEL SERRANO SAEZLER
Representante Legal
COMPOSTERA EL MOLLAR SpA
COMODATARIO

[Firma manuscrita]
PEDRO MIQUEL BARROS
Representante Legal
COMPOSTERA EL MOLLAR SpA
COMODATARIO

[Firma manuscrita]
NICOLÁS VICUÑA COXHEAD
Representante Legal
COMPOSTERA EL MOLLAR SpA